



FEDERACIÓN ARGENTINA
DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN

Unificación del Etiquetado Frontal en el Mercosur.

**Un retroceso del derecho a
la salud en la Argentina.**

Abril 2026

Secretariado Ejecutivo de la Federación Argentina de Graduados en Nutrición (FAGRAN):

- **Yanina Rodríguez**, Presidenta
- **Celeste Malavasi**, Secretaria Adjunta
- **Paula Marquez**, Secretaria Administrativa
- **Verónica Casinelli**, Tesorera
- **Marcela Junes**, Protesorera
- **Ana Paula Bruveris**, Secretaria de Relaciones Públicas
- **Gabriela Duobaitis**, Prosecretaria de Relaciones Públicas
- **Silvina Dinerstein**, Secretaria de Asuntos Gremiales y Laborales
- **Verónica Gabassi**, Prosecretaria de Asuntos Gremiales y Laborales
- **Valeria Abajo**, Secretaria de Acción y Previsión Social

Asistencia metodológica en la construcción y definición de variables y Revisión a cargo del grupo de trabajo por la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable

COORDINACIÓN. Lic. Ana Cáceres | Mat. Nac. 4000.

EQUIPO TÉCNICO

- Lic. Ma. Clara Zárate | Mat. Nac 8370
- Lic. Gisel A. Gonzalez | Mat. Nac 6357
- Lic. Laura Barbieri | Mat. Nac: 3315 Mat Prov:161
- Lic. Florencia Sotelo | Mat. Prov. 5705 – Mat. Nac. 10582
- Lic. Victoria Oliva | Mat. Prov. Cba 4021 – Mat. Nac 3539

COMUNICACIÓN POR FAGRAN

Pablo Ferreiro

Lic. Florencia Sotelo | Mat. Prov. 5705 – Mat. Nac. 10582

Los países miembros del MERCOSUR buscan unificar el etiquetado frontal.



El Subgrupo de Trabajo N° 3 (SGT-3) del MERCOSUR, está trabajando desde el año 2025 en unificar el etiquetado frontal de advertencia de los países miembros. Esto puede tener consecuencias negativas para el etiquetado frontal de Argentina.

Un proceso de **unificación regional** podría obligar a Argentina a **reducir los altos estándares de salud pública** ya conquistados, **basados en la mejor evidencia científica libre de conflictos de interés.**

Ley de Promoción de la Alimentación Saludable en Argentina.



Basado en OPS

Utiliza el Modelo de Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de Salud (MPN-OPS), **respaldado por evidencia científica libre de conflicto de interés.**



Sistema claro

Implementación de sellos de advertencia en forma de octógonos negros con la leyenda **EXCESO EN.**



Política integral

El etiquetado es la base para **proteger los entornos escolares** y restringir la **publicidad**, promoción y patrocinio dirigida a las infancias.

¿Qué es el SGT- 3 del MERCOSUR?

El Subgrupo de Trabajo N° 3 (SGT-3), también llamado **“Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”** del MERCOSUR, es un órgano técnico que depende del Grupo Mercado Común (GMC) y reúne a especialistas de los países miembros para trabajar en normas técnicas comunes. Su objetivo principal es conciliar reglamentos técnicos y sistemas de certificación entre los países del bloque.

Comisiones técnicas sectoriales.

Dentro del SGT-3 funcionan comisiones técnicas sectoriales que elaboran normas sobre diferentes productos o áreas, por ejemplo: alimentos y aditivos, envases en contacto con alimentos, productos industriales, etiquetado, normas de calidad y seguridad, entre otros. Estas comisiones elaboran proyectos de reglamentos técnicos comunes para productos, que luego pueden convertirse en resoluciones del Grupo Mercado Común si los países llegan a consenso.

¿Cómo funciona el SGT- 3?

Participan delegaciones técnicas de los países miembros:



Uruguay



Paraguay



Brasil



Argentina

Las delegaciones suelen incluir ministerios, organismos reguladores, institutos y laboratorios.

En Argentina, la representación ante el SGT 3 está a cargo de la Secretaría de Comercio, que define la posición del país. Según se informa desde esta secretaría, la posición se construye en el marco de una mesa interministerial integrada por diversos organismos, entre ellos el INAL, la ANMAT, el Ministerio de Salud, la Secretaría de Comercio, la Secretaría de Agricultura y la Cancillería, entre otros.

TODO EL PROCESO REQUIERE CONSENSO ENTRE LOS PAÍSES MIEMBROS.

Las organizaciones de la sociedad civil, presentes.

Las organizaciones de la sociedad civil no suelen participar de las reuniones del SGT-3. Sin embargo, en esta oportunidad se logró la incorporación en carácter de observadoras en la reunión, a partir de una solicitud previa. Tal es el caso de la Federación Argentina de Graduados en Nutrición (FAGRAN) y la Fundación Interamericana del Corazón (FIC Argentina).

El Órgano Superior: Grupo Mercado Común (GMC).

El SGT-3: Subgrupo de Trabajo N° 3 ("Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad"). Reúne especialistas para conciliar normas técnicas y sistemas de certificación.

La Delegación Argentina: Liderada por la Secretaría de Comercio, conformando una mesa interministerial (INAL, ANMAT, Salud, Agricultura, Cancillería).



El Rol de la Sociedad Civil: Excepcionalmente, FAGRAN y FIC Argentina lograron incorporarse como observadoras en estas reuniones cerradas.

PAÍSES MIEMBRO Y SU PANORAMA NORMATIVO

	Argentina	Uruguay	Paraguay	Brasil
Sistema Gráfico	Octógonos Negros ("Exceso en")	Octógonos Negros	Lupa ("Alto en")	Lupa ("Alto en")
Perfil de Nutrientes	Estándar OPS (Ley 27.642). Máximo estándar, puntos de corte sobre calorías y nutrientes críticos.	Umbrales Propios (Decreto N° 272/018).	Basado en OPS, pero con límites máximos propios (Ley N° 7092/23).	Umbrales Propios de Anvisa.

Ningún país del bloque iguala el Modelo de Perfil de Nutrientes de la OPS que adoptó Argentina.

¿Cómo se aprueba un reglamento técnico en el Mercosur?



1. Propuesta: Un país inicia el pedido (surgió desde el GMC de Argentina).
2. Análisis de consenso: A marzo de 2026, han pasado más de 2 reuniones sin consenso. Si no hay acuerdo, el tema debe eliminarse de la agenda.
3. Programa de trabajo: creación del plan.
4. Elaboración: redacción del proyecto.
5. Consulta interna: revisión en cada país (60 días).
6. Aprobación: voto unánime en el GMC.
7. Internalización: incorporación a la legislación nacional (requiere intervención del Congreso Nacional).

A marzo de 2026 han pasado más de 2 reuniones y se continúa con la discusión y tratamiento del tema. Porque en materia de etiquetado frontal, los países han avanzado en normativas muy heterogéneas en cuanto a los más altos estándares de protección a la salud de las personas.



Brasil

Acepta mejorar su modelo de Perfil de Nutrientes (MPN), pero rechaza explícitamente adecuarlo al exigente estándar de la OPS.



Uruguay

Manifiesta disposición para revisar su legislación vigente. Prioriza avanzar en materia de protección de la salud por encima de los intereses puramente comerciales.



Paraguay

Mantiene una postura abierta y se encuentra plenamente dispuesto a revisar las instancias de negociación.

Consecuencias para Argentina.

Argentina es el país miembro del MERCOSUR que cuenta con una Ley de Etiquetado Frontal con los estándares más altos, basada en evidencia científica.

El riesgo señalado es que un proceso de unificación regional pueda implicar una reducción en el nivel de exigencia del etiquetado argentino, que actualmente resulta más estricto que el de otros países de la región.

Un etiquetado más débil desmorona todo el sistema

Un nuevo reglamento del Mercosur podría modificar o desplazar aspectos de la Ley de Alimentación Saludable (Ley 27.642).



Argentina tiene el estándar más alto, unificar sin adoptar el criterio de OPS implica un riesgo inminente de nivelar para abajo, **debilitando nuestra ley para favorecer intereses comerciales regionales.**

Estrategias para frenar o retrasar la medida.

Hay oportunidades políticas o técnicas para detener o demorar el proceso:

- **Las decisiones del Mercosur se toman por consenso.**
- **El proceso tiene muchas instancias técnicas, donde se puede:**

Cuestionar fundamentos. Retrasar discusiones. Pedir más evidencia.

Esto podría impedir que se logre consenso dentro de los plazos.

¿Puede intervenir el Congreso Argentino?

Si bien las resoluciones del Grupo Mercado Común (GMC) son obligatorias para los Estados miembros del MERCOSUR en el plano internacional, **no tienen aplicación automática en el derecho interno argentino.**

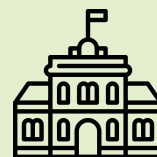
Interviene el Congreso Nacional.



Si el proceso de unificación en el MERCOSUR derivara en un perfil de nutrientes diferente al de la OPS, ello implicaría modificar un aspecto sustantivo establecido por la ley.

En ese escenario, sería necesaria la intervención del Congreso, dado que una resolución del GMC, una vez incorporada al derecho interno mediante normas del Poder Ejecutivo (como decretos o resoluciones administrativas), constituye una norma de menor jerarquía y, por lo tanto, no puede alterar el contenido de una ley nacional.

Interviene el Poder Ejecutivo.



Si la adecuación se limitara a aspectos operativos o de implementación que no afecten el contenido sustantivo de la ley, podría instrumentarse mediante normas reglamentarias del Poder Ejecutivo.

1. Argentina debe internalizar la norma mediante el instrumento jurídico correspondiente.
2. El Estado argentino cuenta con un plazo (habitualmente de hasta 180 días) para hacerlo.
3. Una vez que todos los Estados miembros la han incorporado y notificado, la norma entra en vigor de manera simultánea en el bloque.

En el caso de la Ley 27.642, la cuestión es especialmente relevante, **ya que la ley incorpora en el texto al perfil de nutrientes de la OPS y otros aspectos importantes en la implementación del etiquetado frontal.**

¿Existen argumentos legales para revertir la unificación?

Se puede impugnar la resolución del GMC, pero sería difícil de llevar a cabo porque el derecho del MERCOSUR tiene jerarquía suprallegal.

Puede cuestionarse legalmente si:



Viola la Constitución de un país miembro.



Contradice tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño.



Vulnera el derecho a la salud.



Contradice tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

También podría alegarse el principio de no regresividad, es decir, que el Estado no puede retroceder en el nivel de protección de derechos ya alcanzado.

Tres escudos jurídicos y políticos para frenar la regresión

El Tablero Político

Exigencia de Consenso. Las decisiones del Mercosur exigen unanimidad. Pedir evidencia técnica, cuestionar fundamentos y retrasar debates impide el avance de la normativa.

La Barrera Legislativa

El Congreso Nacional. Las resoluciones del GMC no son automáticas. Si el Mercosur altera el Perfil OPS (un aspecto sustantivo de la ley), una resolución inferior del Ejecutivo no basta. Es obligatoria la intervención del Congreso argentino.

El Muro Constitucional

El Principio de No Regresividad. Las normas internacionales tienen jerarquía suprallegal, pero el Estado no puede retroceder en derechos ya alcanzados frente a la salud, la Convención de Derechos del Niño y el PIDESC.

¿Qué estamos haciendo desde FAGRAN?

Con el objetivo de garantizar que un eventual reglamento técnico regional de etiquetado frontal en el MERCOSUR se construya sobre los más altos estándares de protección de la salud pública, diversas organizaciones de Argentina y de la región —entre ellas **FAGRAN, FIC Argentina, SANAR, FUNDEPS, COLANSA y CLAS**— han desarrollado acciones de **articulación, incidencia y posicionamiento conjunto**.

POSICIONAMIENTO TÉCNICO

En este marco, se han elaborado y difundido posicionamientos técnicos que sostienen que cualquier proceso de unificación regional debe basarse en el modelo adoptado por Argentina a través de la Ley 27.642. Esto implica:

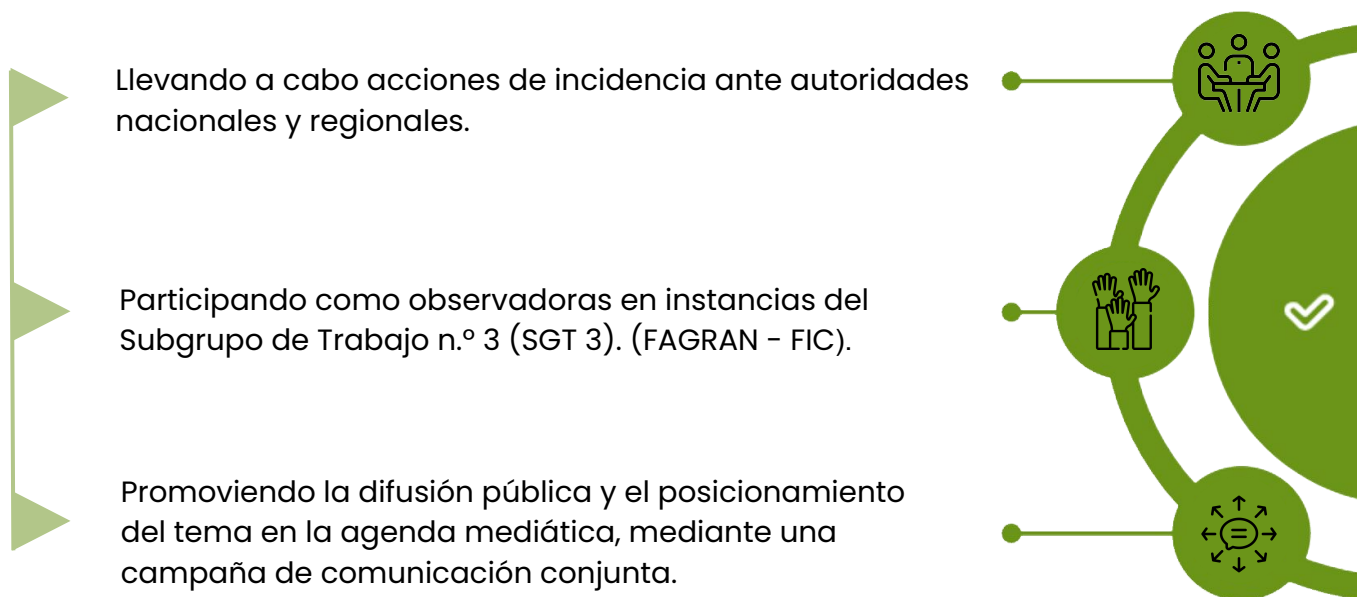
Sistema de perfil de nutrientes.

La adopción de un Sistema de Perfil de Nutrientes (SPN) basado en evidencia científica independiente y libre de conflictos de interés, como el Perfil de Nutrientes de la OPS.

Sistema gráfico.

La implementación de un sistema gráfico claro, simple y efectivo, como los sellos de advertencia en forma de octógonos con la leyenda "EXCESO".

LAS ORGANIZACIONES TRABAJAN JUNTAS 💪



En línea con los posicionamientos de COLANSA, se enfatiza que cualquier retroceso respecto de estos estándares implicaría un debilitamiento de las políticas de prevención de enfermedades no transmisibles y de protección del derecho a la salud.



¡NUEVA EVIDENCIA PARA HACER INCIDENCIA!

¡Nueva evidencia para hacer incidencia!

Recientemente, OPS elaboró un documento que describe la situación de las normativas vigentes e implementadas sobre etiquetado frontal de productos alimentarios en los países de la región, contrastadas con la evidencia. (5)

Los criterios se basan primordialmente en el objetivo regulatorio de ayudar a los consumidores a identificar de manera correcta y fácil los productos que contienen cantidades excesivas de azúcares, grasas y sodio, además de aditivos dañinos, a fin de evitar el consumo de productos procesados y ultraprocesados. De esta manera, el etiquetado frontal puede contribuir a cumplir con las recomendaciones para una alimentación saludable, así como a la protección contra los principales factores de riesgo de ENT.

El etiquetado frontal de advertencia nutricional constituye una política fundamental para facilitar la transformación de los sistemas alimentarios y permitir la aplicación de otras intervenciones efectivas de salud pública, como las restricciones en materia de publicidad, promoción y patrocinio, las políticas de alimentación escolar y las políticas fiscales sobre alimentos no saludables.

Los criterios de evaluación tomados en el documento técnico de OPS fueron: el diseño gráfico (el ícono: octógonos, triángulo, lupa-color: negro, rojo, otros, - tamaño- ubicación - exceso/alto); los nutrientes (grasas totales, grasas saturadas, grasas trans, azúcares y sodio, aditivos como cafeína u otros; su aplicación sobre todo el producto o sobre los nutrientes añadidos); umbrales (OPS/ otros).

Cuadro 2: Criterios de evaluación para los sistemas de etiquetado frontal en la Región de las Américas.

		Verde (Estándar más alto)	Naranja (estándar medio)	Rojo (estándar bajo)
Diseño gráfico	Ícono	Ícono que comunica una advertencia (octógonos o triángulos) de color negro con borde blanco con leyenda "Exceso" y referencia a la autoridad sanitaria.	Ícono que comunica una advertencia (octógonos o triángulos) de color negro con borde blanco con leyenda "ALTO EN" y referencia a la autoridad sanitaria.	Cualquier otra forma o color de rotulado nutricional frontal o ausencia de referencia a la autoridad sanitaria.
	Tamaño de los octógonos en una superficie de 100 cm².	Las advertencias ocupan un 30% de la superficie principal de exhibición del envase cuando el producto tiene exceso de todos los nutrientes y un área proporcional al 30% para cada ícono cuando consiste en múltiples íconos.	Cada ícono ocupa un 2,5% o menos que 5% de la superficie principal de exhibición del envase cuando el sistema usa múltiples íconos y al menos 20% cuando utiliza un ícono único.	Cada ícono ocupa menos que 2.5% de la superficie principal de exhibición del envase cuando el sistema usa múltiples íconos y menos que 20% cuando se utiliza un ícono único.

Fuente: Adaptación del cuadro original presente en OPS (2026), "Mejores prácticas de etiquetado frontal de productos alimentarios en la Región de las Américas", Washington D.C.

La evaluación describe cómo el sistema de etiquetado adoptado por Argentina a través de la Ley PAS (27642), es el más robusto.

Cuadro 2: Criterios de evaluación para los sistemas de etiquetado frontal en la Región de las Américas (continuación).

		Verde (Estándar más alto)	Naranja (estándar medio)	Rojo (estándar bajo)
Diseño gráfico (continuación)	Ubicación	Margen superior central de la superficie principal de exhibición del producto	Superficie principal de exhibición del producto o superficie frontal del envase, sin especificar en qué parte de esa superficie se debe ubicar.	Fuera de la superficie principal de exhibición
Criterios	Nutrientes	Grasas totales, grasas saturadas, grasas trans, azúcares y sodio	Al menos grasas saturadas, azúcares y sodio.	Dos o menos nutrientes de los considerados en verde
	Ámbito de aplicación	Sobre la composición final de productos procesados o ultraprocesados	Sobre la composición de los nutrientes añadidos de productos procesados y ultraprocesados	No se estableció un criterio intermedio.
	Edulcorantes	Leyendas precautorias o advertencias para edulcorantes no azucarados.	No se estableció un criterio intermedio.	No considera leyendas precautorias o advertencias para edulcorantes no azúcar
	Ultraprocesamiento	Advertencias para aditivos marcadores de ultraprocesados o para ultraprocesados (presencia de aditivos como cafeína y aditivos cosméticos como colorantes, saborizantes, espesantes, emulsificantes, y otros marcadores de ultraprocesamiento como sales, proteínas, carbohidratos y grasas ultraprocesadas).	No se estableció un criterio intermedio.	No considera leyendas precautorias o advertencias para otros aditivos ni para ultraprocesados.
	Umbrales	Criterios establecidos por el MPN de la OPS	No se estableció un criterio intermedio.	Otros criterios que no coincidan con los del MPN de la OPS o que no resulten en un mayor número de productos ultraprocesados que superen los umbrales que los definen como excesivos en nutrientes críticos, en comparación con el MPN de la OPS.

Cuadro 3: Panel de reporte de las Américas, 2026.

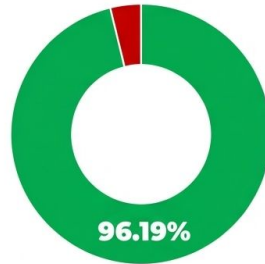
	DISEÑO GRÁFICO			CRITERIOS						PROHIBICIONES	
	Ícono	Tamaño	Ubicación	Nutrientes	Ámbitos de aplicación	Edulcorante	Ultraprocesamiento	Umbrales	Proporción de ultraprocesados	Publicidad	Declaraciones de propiedades
Argentina											
Colombia											
México											
Perú											
Chile											
Uruguay											
Brasil											
Ecuador											

Fuente: Adaptación de cuadros originales presentes en OPS (2026), "Mejores prácticas de etiquetado frontal de productos alimentarios en la Región de las Américas", Washington D.C.

La Ley PAS una ley exitosa.

¿Qué aparece en las encuestas y estudios de grupos focales que hizo FAGRAN?

Los octógonos funcionan.



El 96% de la población afirma estar al tanto de la presencia de los octógonos negros.

65%

Le presta mucha o bastante atención a los sellos a la hora de elegir un producto.

La Información llega.



84%

Sostiene que gracias a los octógonos se dieron cuenta que productos que consideraban saludables (barritas, cereales, yogures) en realidad no lo eran.



56%

Declaró que realizó cambios reales en sus elecciones de consumo desde la aparición de los sellos.

Las y los consumidores están de acuerdo.



Cuidadoras

Usan los sellos para negociar y limitar ultraprocesados en las infancias.

“ El de exceso en azúcar me sirve para mi nena que es diabética, sé que no lo puede comer. ”



Personas Mayores

Alerta visual crucial para el exceso de sodio (hipertensión), superando barreras de visión o lectura.

“ El caldito es tremendo... mi mamá lo tiene prohibido porque se muere. ”



Jóvenes Adultos

Regulación del consumo consciente; desmitificación del marketing verde.

“ Las barritas de cereal tienen mínimo tres sellos... y pensás que son saludables. ”

Bibliografía



1. Mercado Común del Sur. (2025). Acta de la CXXXIV Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común.
2. MERCOSUR. (2017). Resolución GMC N° 45/17: Reglamento Técnico sobre Asignación de Aditivos y sus Concentraciones Máximas para la Categoría de Alimentos 17: Productos de Confeitería. Argentina. (1853/1994). Constitución de la Nación Argentina. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/constitucion-nacional-1853-1994>
3. Ley N° 27.642. Promoción de la Alimentación Saludable, Boletín Oficial de la República Argentina. 12/11/2021. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/252728/20211112>
4. <https://colansa.org/es/nuevo-posicionamiento-de-la-sociedad-civil-y-la-academia-ante-el-proceso-de-negociacion-del-reglamento-tecnico-del-etiquetado-nutricional-frontal-de-alimentos-en-el-mercado-comun-del-sur-mercosur/>
5. Organización Panamericana de la Salud. Mejores prácticas de etiquetado frontal de productos alimentarios en la Región de Américas. Washington D.C., 2026. Disponible en: <https://www.paho.org/es/documentos/mejores-practicas-etiquetado-frontal-productos-alimentarios-region-americas>
6. FAGRAN. Documento grupos focales , Percepciones sociales, hábitos alimentarios y evaluación de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable. 2025. Disponible en: <https://www.fagran.org.ar/documentos/seccion/fagran/2025/05/percepciones-sociales-habitos-alimentarios-y-evaluacion-de-la-ley-de-promocion-de-la-alimentacion-saludable-informe-grupos-focales/>

The logo for FA GRAN features the letters 'FA' stacked above 'GRAN' in a bold, dark green, sans-serif font. The letter 'N' is positioned to the right of 'GRAN' and is contained within a light green circle. The background of the page is white, with dark green wavy borders at the top and bottom, and light green abstract shapes in the corners.

FA GRAN

FEDERACIÓN ARGENTINA
DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN